

REF.: Modifica y actualiza texto
circular N° 794 de 25 de
abril de 1988 que determina
créditos por prima repre-
sentativos de inversión
según arts. 21 y 26 del
D.F.L. N° 251.

C I R C U L A R N° 893 /

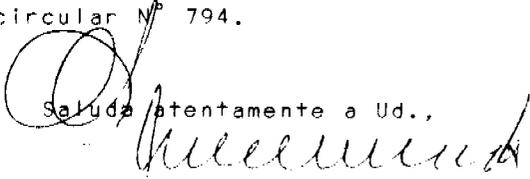
A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras
del primer grupo.

Santiago, 29 de septiembre de 1989.

La presente circular modifica y
actualiza las normas contenidas en la circular N° 794 que determina los
Créditos por Primas que pueden ser representativos de inversión de con-
formidad a lo dispuesto en los arts. 21 y 26 del D.F.L. N° 251 de Hacien-
da, de 1931, adjuntándola a las modificaciones que le introdujo a dichos
artículos la Ley N° 18.814, publicada en el Diario Oficial del día 28 de
julio de 1989.

Las modificaciones introducidas
por esta circular entran en vigencia a contar de esta fecha. Se adjunta
texto refundido y actualizado de la circular N° 794.

Saluda atentamente a Ud.,


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 892 fue enviada a todo el mercado asegurador y reasegura-
dor.

000198

REF.: DETERMINACION DE CREDITOS POR
PRIMA REPRESENTATIVOS DE
INVERSION SEGUN ARTICULOS 21
Y 26 D.F.L. N° 251.
REFUNDE Y DEROGA CIRCULARES
N° 760 y N° 772.

C I R C U L A R N° 794 /ACTUALIZADA

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras
del primer grupo.

Santiago, 29 de septiembre de 1989

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21 letra f) y 26 del D.F.L. N° 251, de 1931, modificado por las Leyes N° 18.660 y N° 18.814, las compañías aseguradoras podrán considerar el crédito no vencido por prima no devengada otorgado a los asegurados para respaldar la reserva de riesgo en curso y el patrimonio. Por su parte las entidades reaseguradoras podrán considerar el crédito no vencido no devengado y el devengado otorgado a reasegurados como activo para respaldar su reserva de riesgo en curso y siniestros respectivamente, como también su patrimonio libre. El crédito vencido otorgado a cedentes sólo se considera como un activo representativo de patrimonio libre.

I. CREDITO POR PRIMAS OTORGADO A LOS ASEGURADOS

Las entidades aseguradoras podrán determinar el crédito no vencido no devengado, utilizando para ello el método "cartera de pólizas", establecido a continuación en el punto 1.1, o utilizando el método "pólizas individuales", establecido en el punto 1.2.

1. Determinación del crédito no vencido por primas no devengadas otorgado a los asegurados, "cartera de pólizas"

Se entiende por crédito no vencido el monto correspondiente a primas por cobrar, documentadas o no, que no se encuentren vencidas a la fecha de cierre de los estados financieros. Estos montos son parte del saldo de la cuenta denominada "Deudores por primas-asegurados" conformada por las subcuentas "Deudores por primas documentadas", "Deudores por primas sin documentar" e "Intermediarios"; según las normas vigentes de presentación de estados financieros y provisiones de primas.

Para determinar qué parte del crédito a los asegurados no se encuentra devengado, se deberá comparar lo siguiente:

- a) El monto del crédito a deudores por primas, deduciendo de las cuentas de éstos la parte vencida y no provisionada. Para tales efectos, se estará a las instrucciones de la Circular N° 692 de 12 de Marzo de 1987, sobre primas por cobrar y provisiones, o la que la reemplace en el futuro.

El monto a comparar será la suma del total de las primas por cobrar ("documentada", "no documentada" e "intermediarios") con vencimientos posteriores a la fecha de los estados financieros, menos el total de provisiones por pagos futuros establecidos en la norma respectiva. A ese monto se agregará el total de primas que se consideran vencidas a la fecha de los estados financieros por no estar documentadas, exclusivamente en los casos en que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- i) que exista un plazo de documentación de primas expresamente estipulado en los respectivos contratos
- ii) que este plazo no supere los sesenta días a contar de la fecha de inicio de vigencia de la póliza respectiva
- iii) que este plazo no esté cumplido a la fecha de los estados financieros.

- b) La suma de las primas directas no ganadas menos el descuento de cesión no ganado proveniente de cesiones de esas primas. No se incluirán en la suma anterior las primas correspondientes a los seguros no revocables.

Efectuada esta comparación se considerará como crédito a los asegurados no devengado no vencido el monto de créditos a los asegurados (a) que no exceda del monto de la suma (b) definida anteriormente, es decir, el menor de los montos antes señalados. Este monto, será representativo de reserva de riesgo en curso, patrimonio de riesgo y patrimonio libre de acuerdo a la letra f) del artículo 21 y artículo 26 del DFL N° 251.

2 Determinación del crédito no vencido no devengado otorgado a los asegurados, "pólizas individuales"

Las compañías aseguradoras podrán determinar optativamente y sobre la cantidad de pólizas que ellas estimen conveniente, el crédito no vencido no devengado y vencido no devengado en forma exacta, es decir, de igual forma que las reservas técnicas (póliza a póliza en forma individual). El monto así determinado será representativo de reserva de riesgo en curso, patrimonio de riesgo y patrimonio libre de acuerdo a la letra f) del artículo 21 y artículo 26 del DFL N° 251. Al grupo restante de pólizas se les aplicará la metodología de aproximación (cartera de pólizas) descrita en el punto i.i.

Para este efecto, la entidad que utilice el método de cálculo póliza a póliza deberá llenar el "Cuadro de Determinación de Crédito Devengado y no Devengado por Pólizas Individuales" adjunto, que deberá ser mantenido en la compañía, pudiendo ser solicitado por este Servicio cuando se estime necesario. Sólo deberá informarse conjuntamente con F.E.C.U. el resumen de dicho cuadro, es decir la información de la línea "Total", (para las columnas 8 y 9), la cual deberá ser incluida en el "Cuadro de Determinación de Crédito a Asegurados Representativo de Reserva de Riesgo en Curso, Patrimonio de Riesgo y Patrimonio Libre" llenando las líneas b y f de acuerdo a las instrucciones correspondientes.

Por otra parte, en el "Cuadro de Determinación de Primas no Devengadas a Comparar con Créditos a Asegurados" (alternativa 1 y 2), se deberá llenar la columna "Pólizas Calculadas Individualmente".

II. CREDITO POR PRIMAS OTORGADO A LOS REASEGURADOS

Determinación del crédito no vencido por primas otorgado a los reasegurados

a) Por primas no devengadas:

Las compañías reaseguradoras o las compañías aseguradoras que actúen como aceptantes, podrán considerar como representativo de reserva de riesgo en curso y patrimonio libre el crédito no vencido por prima no devengada otorgado a las compañías cedentes del primer grupo en virtud de contratos de reaseguro de acuerdo a lo establecido en la letra k) del artículo 21 y 26 de la ley de seguros.

Para determinar qué parte del crédito otorgado a las entidades cedentes es representativo de reserva de riesgo en curso, a la fecha de cierre de los estados financieros, la entidad aceptante deberá determinar la prima aceptada no devengada a cada uno de sus cedentes de igual forma que sus reservas técnicas.

La prima aceptada no devengada, neta del respectivo descuento, deberá compararse con la prima aceptada por cobrar no vencida, también neta de descuento, siendo el menor de estos dos valores el monto representativo de reserva de riesgo en curso. Este cálculo deberá realizarse para cada cedente individualmente.

b) Por primas devengadas:

El crédito no vencido por prima devengada otorgado a las compañías cedentes del primer grupo en virtud de contratos de reaseguro, será representativo de reserva de siniestros y de patrimonio libre de conformidad con la letra l) del artículo 21 y 26 de la ley de seguros.

La diferencia resultante de restar la prima aceptada no ganada neta de descuento, del crédito por cobrar no vencido también neto de descuento, corresponderá a crédito no vencido por primas devengadas.

III. INSTRUCCIONES GENERALES

1. Procedimiento de cálculo

Punto 1.1.a:

El monto de crédito a los asegurados no vencido corresponderá al Informado en la fila N° 13 del "Cuadro Resumen de Primas y Documentos por Cobrar a Asegurados" de la Circular N° 692 de 12 de Marzo de 1987.

Punto 1.1.b:

Las compañías aseguradoras deberán calcular el descuento de cesión no ganado proveniente de cesiones de la prima directa. En el caso de que la entidad efectúe al mismo tiempo aceptaciones de riesgos a través de contratos de reaseguro, deberá separar las cesiones correspondiente a la prima directa de aquellas correspondientes a la prima aceptada para poder determinar el descuento.

En el caso de compañías cuyas aceptaciones (cuenta 41.113) excedan el 10% de las ventas directas (cuenta 41.111), deberá completar el "Cuadro de Determinación de Prima no Devengada a Comparar con Crédito a Asegurados Alternativa N° 1", en donde el descuento no ganado corresponderá sólo a cesiones de primas directas no ganadas.

Si una compañía no excede el porcentaje del 10% antes mencionado, se aceptará que el cálculo del descuento no ganado se efectúe mediante un sistema simplificado, que consistirá en multiplicar el total del descuento de cesión no ganado por un factor equivalente a la prima directa total dividido por la prima directa total más la prima aceptada total. En este caso la compañía completará el "Cuadro de Determinación de Prima no Devengada a Comparar con Crédito a Asegurados Alternativa N° 2". En cualquier caso, la compañía siempre podrá optar por efectuar el desglose entre el descuento de cesión proveniente de primas directas y aceptaciones, tal como en el caso del párrafo anterior.

Punto II:

El cálculo de las primas representativas de reservas de riesgo en curso y siniestros se obtendrá del total de las columnas f "Prima por cobrar no vencida representativa de reserva de riesgo en curso y patrimonio libre" y g "Prima por cobrar no vencida representativa de reserva de siniestro y patrimonio libre", ambas del Cuadro Prima por Cobrar a Reasegurados que se adjunta a esta circular.

2. Información a presentar

Las entidades aseguradoras deberán enviar conjuntamente con la F.E.C.U., los cuadros que se adjuntan a esta Circular, a excepción del "Cuadro de Determinación de Crédito Devengado y no Devengado por Pólizas Individuales".

3. La presente circular deroga todas las anteriores que tratan sobre la misma materia.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

CUADRO DE DETERMINACION DE CREDITO A ASEGURADOS REPRESENTATIVO DE
RESERVA DE RIESGO EN CURSO, PATRIMONIO DE RIESGO Y PATRIMONIO LIBRE

ENTIDAD INFORMANTE:..... AL:.....

		Miles de \$
Crédito asegurados no vencido total. Nota 1	a	
Crédito asegurados no vencido de pólizas individuales. Nota 2	b	
Crédito asegurados no vencido de cartera de pólizas.	c = a-b	
Prima directa no ganada neta de descuento. Nota 3	d	
Prima por cobrar no vencida no devengada de cartera de pólizas.	e = Mín(c,d)	
Prima por cobrar no vencida no devengada de pólizas individuales. Nota 4	f	
Prima por cobrar total no vencida no de- vengada representativa de reserva de riesgo en curso y patrimonio.	g = e+f	

CUADRO DETERMINACION DE PRIMA NO DEVENGADA
A COMPARAR CON CREDITO A ASEGURADOS

ALTERNATIVA N° 1

ENTIDAD INFORMANTE: AL.....

	SEGUROS NO REVOCALES	POLIZAS CALCU LADAS INDIVI- DUALMENTE	OTROS RAMOS	TOTAL
	1	2	3	5
Prima directa no devengada Cta. 73.110	1			
Descuento de cesión no de- vengado de C.P.D.	2			
Total a comparar con crédito otorgado	3=1-2	XXXXXXXX		XXXXXXXX

CPD = Cesiones provenientes de prima directa.

INSTRUCCIONES CUADRO DE DETERMINACION DE CREDITO A ASEGURADOS REPRESENTATI-
VO DE RESERVA DE RIESGO EN CURSO, PATRIMONIO DE RIESGO Y PATRIMONIO LIBRE

- Nota 1 : Total línea N° 13 columnas c, d, e, f y g, del Cuadro Resumen de Primas y Documentos por Cobrar Asegurados. Circular N° 692.
- Nota 2 : Total columna N° 8 del Cuadro de Determinación del Crédito Devengado y no Devengado por Pólizas Individuales, en los casos que se aplique esta metodología.
- Nota 3 : Fila N° 3, columna N° 3 o fila N° 3, columna N° 4 del Cuadro Determinación de Prima no Devengada a Comparar con Crédito a Asegurados, alternativa 1 ó 2, según corresponda.
- Nota 4 : Total columna N° 9 del "Cuadro de Determinación de Crédito Devengado y no Devengado por Pólizas Individuales", en los casos que se aplique esta metodología.

CUADRO DE DETERMINACION DE PRIMA NO DEVENGADA
A COMPARAR CON CREDITO A ASEGURADOS

ALTERNATIVA N° 2
(Circular N° 794, abril 1988)

ENTIDAD INFORMANTE: AL.....

	SEGUROS NO REVOCABLES	POLIZAS CALCU LADAS INDIVI- DUALMENTE	OTROS RAMOS	DESCUENTO CO LUMNA "OTROS RAMOS" POR FACTOR P.D.	TOTAL
	1	2	3	4	5
Prima directa no devengada Cta. 73.110	1			(*1)	
Descuento de cesión no de- vengado total	2			(*2)	
Total a comparar con crédito otorgado	3=1-2	XXXXXXX	XXXXXXX		XXXXXXX

(*1) = Fila 1, col. 4 = Fila 1, col. 3

(*2) = Fila 2, col. 4 = Fila 2, col. 3 x Factor P.D.

Factor P.D. = $\frac{\text{cta. 41.111}}{\text{cta. 41.111} + \text{cta. 41.113}}$

CUADRO DE DETERMINACION DE CREDITO DEVENGADO Y NO DEVENGADO
POR POLIZAS INDIVIDUALES

ENTIDAD INFORMANTE: AL:

IDENTIFICACION DE LA POLIZA ASEGURADO	N° POLIZA	VIGENCIA		MONEDA	PRIMA DIRECTA NO DEVENGADA	CREDITO ASEGURADOS		CREDITO ASEGURADO NO VENCIDO NO DEVENGADO
		DESDE	HASTA			VENCIDO	NO VENCIDO	
1	2	3	4	5	6	7	8	9=Min(6,8)
TOTAL								

(*) A traspasar a "Cuadro de Determinación de Crédito a Asegurados Representativo de Reserva de Riesgo en Curso, Patrimonio de Riesgo y Patrimonio Libre".

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

CUADRO RESUMEN DE PRIMAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR ASEGURADOS

COMPANIA: AL :

CLASIFICACION DE DEUDORES	DEUDORES POR PRIMAS				DEUDORES POR PRIMAS DOCUMENTOS g) (12.112)	DEUDORES VARIOS h) (12.440)
	SIN DOCUMENTAR a) (12.111)		INTERMEDIARIOS b) (12.130)			
	Específica forma de pago c)	No específica forma de pago d)	Específica forma de pago e)	No específica forma de pago f)		
SEGUROS REVOCABLES						
1. Vencimientos anteriores a la fecha de los estados financieros meses anteriores mes j - 3 j - 2 j - 1 j						
2. Provisión - Pagos vencidos - Voluntarias - Ajustes por no identificación						
3. Sub - total (1 - 2)						
4. Vencimientos posteriores a la fecha de los estados financieros mes j + 1 j + 2 j + 3 meses posteriores						
5. Provisión - Pagos futuros - Voluntarias						
6. Sub - total (4 - 5)						
SEGUROS NO REVOCABLES						
7. Vencimientos anteriores a la fecha de los estados financieros						
8. Vencimientos posteriores a la fecha de los estados financieros						
9. Provisión						
10. Sub - total (7 + 8 - 9)						
11. TOTAL FECU (3 + 6 + 10)						
12. Crédito no exigible de fila 3	XXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
13. Crédito no vencido seguros revocables (6 + 12)						

NOTA: Los saldos de los números 2, 5 y 9 deben registrarse netos de I.V.A.

CUADRO RESUMEN DE PRIMAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR ASEGURADOS

I. DEFINICIONES POR COLUMNAS:

a) Sin documentar (cta. 12.111)

Corresponde a aquellas primas que provienen de producción contratada en forma directa por la compañía.

El monto de esta columna registrado en la fila "II. Total FECU (3+6+10)", debe ser igual al reflejado en FECU en cuenta 12.111.

b) Intermediarios (cta. 12.130)

Corresponde a producción efectuada a través de intermediarios. El monto de esta columna, registrado en la fila "II. Total FECU (3+6+10)", debe ser igual al reflejado en FECU en cuenta 12.130.

c) y e) Específica forma de pago

Corresponde a aquellas primas sin respaldo de documentos, pero que cuentan con un antecedente adjunto a la póliza donde se establece la forma de pago (Punto 11.2). Se incluyen las operaciones de importación y exportación (Punto 11.3).

d) y f) No específica forma de pago

Corresponde a aquellas primas sin respaldo de documentos y que en la póliza no se especifica forma de pago (Punto 11.2, 4° párrafo). Estas primas deben considerarse como si estuvieren vencidas, para efectos de provisiones, el primer día de vigencia de la cobertura.

g) Deudores por primas documentos

Deben incluirse aquellas primas respaldadas mediante documentos (Punto 11.1). El monto total de esta columna registrado en la fila "II. Total FECU (3+6+10)", debe ser igual al reflejado en FECU (cuenta 12.112).

h) Deudores varios

Deben incluirse aquellas primas cuyos vencimientos sean posteriores a la vigencia de la cobertura (Punto 11.6), aquellas primas cuyos documentos de respaldos causaren novación (Punto 11.1, 4° párrafo) y los pagos de primas efectuados mediante tarjetas de crédito (Punto 11.7, 2° párrafo). El monto total de esta columna registrado en la fila "II. Total FECU (3+6+10)", forma parte de la cuenta de FECU 12.440.

000210

II. DEFINICIONES POR FILAS

Las menciones a los meses $j - 3$ a $J + 3$ corresponden a los meses anteriores y posteriores al mes de cierre de los estados financieros que se están informando (mes j), y deben ser reemplazados por los nombres de los meses correspondientes.

Seguros revocables

En este rubro deben reflejarse aquellas primas pendientes de pago provenientes de pólizas que pueden ser revocados por la compañía por no pago de su prima dentro del plazo estipulado al efecto.

Seguros no revocables

En este rubro deben reflejarse aquellas primas pendientes de pago provenientes de pólizas que no se encuentran en la situación anterior.

Provisión

Debe comprender las provisiones por pagos vencidos en los términos generales de la circular, las provisiones por pagos futuros (Punto 11.5), las provisiones voluntarias (punto 11.8) y los ajustes por pagos no identificados (punto 11.7 párrafo 4°), según corresponda.

Crédito asegurados no exigible

Corresponde a la fila 12 del cuadro. El monto que debe reflejarse en esta fila sólo debe ser llenado para las columnas d) y f) y representa aquellas primas que se consideran vencidas por no estar documentadas, registradas en la fila 3, pero que no son exigibles, debido a que cumplen con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- que exista un plazo de documentación de primas expresamente estipulado en los respectivos contratos;
- que este plazo no supere los 60 días a contar de la fecha de inicio de vigencia de la póliza respectiva;
- que este plazo no esté cumplido a la fecha de los estados financieros.

Crédito no vencido seguros revocables

Corresponde a la fila 13 del cuadro y debe ser utilizado en la determinación de crédito a los asegurados no vencido y no devengado.

CUADRO PRIMA POR COBRAR A REASEGURADOS
(Circular N° 794, abril 1988)

AL

ENTIDAD INFORMANTE

Entidad Cedente	Prima aceptada no devengada (miles de \$) a	Descuento de aceptación no devengado (miles de \$) b	Prima aceptada no devengada neta de descuento (miles de \$) c=a-b	Prima por cobrar no vencida (miles de \$) d	Prima por cobrar no vencida no provisio- nada repre- sentativa de pat. libre (miles de \$) e	Prima por cobrar no vencida repre- sentativa de re- serva riesgo en curso y patrimo- nio libre (miles de \$) f=MIN(c,d)	Prima por cobrar no vencida repre- sentativa de re- serva de sinies- tros y patrimo- nio libre (miles de \$) g=d-f
TOTAL							

NOTA: El cálculo de cada columna se debe efectuar por cada cedente.

$d + e = \text{Cta. 12.120}$

$d = f + g$

d) Corresponde a la fila 4 "Total cuenta 12.120" del "Cuadro Resumen de Primas por Cobrar Reasegurados" (Circular N° 692) menos las "Primas por Cobrar Vencidas no Provisionadas" (f).

e) Son las primas por cobrar vencidas menos las provisiones por pagos vencidos y menos la provisión voluntaria correspondiente.